



BOLETIN

OFICIAL.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Este periódico sale tres veces cada semana.—A 5 reales al mes en la Capital y 10 franco de porte.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina Nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Habiéndoseme dado parte por el Alcalde de Galve, haberse perdido á Pedro Polanco, cartero de este pueblo y Cantalojas, la valija de la correspondencia de estos dos pueblos, el dia 23 del actual, he dispuesto se inserte en este Boletín oficial, encargando á la persona que la hubiere encontrado la ponga á disposicion del Sr. Alcalde de Galve.

Igualmente encargo á la Guardia civil, que si tuviera noticias de su paradero la recoja y remita á disposicion de la referida autoridad.—Guadalajara 30 de octubre de 1856.—El Gobernador, Matias Bedoya.

Debiendo procederse al nombramiento de Vocales para la Junta provincial de Agricultura en el dia 9 de noviembre próximo los señores electores como mayores contribuyentes cuyos nombres se insertan á continuación, se servirán concurrir para verificar la eleccion en este Gobierno de provincia en el citado dia 9 á las doce de su mañana. Guadalajara 30 de octubre de 1856.—Insértese, el Gobernador, Matias Bedoya.

PARTIDOS. Nombres de los contribuyentes.

- Atenza. { D. Santiago Garcés.
D. José Tiburcio Briones.
- Brihuega. { D. Antonio Ballestero.
D. Miguel Fernandez.
- Cifuentes. { D. José Serrano.
D. Juan Maria Barrio.
- Guadalajara. { D. Pantaleon Villapececlin.
D. Pablo de La Torre.
- Molina. { D. Santiago Montenegro.
D. Angel Celada.
- Pastrana. { D. Victoriano Urizas.
D. Pedro Diez de Yela.
- Sacedon. { D. Atanasio Garcia.
D. Florentino Martinez.
- Sigüenza. { D. José Gamboa.
D. José Yague.
- Tamajon. { D. Manuel José Marchamalo.
D. Segundo Colmenares.

Circular.—Presupuestos.

No habiendo podido hasta el dia cumplirse por la suprimida Diputacion provincial lo preceptuado en los arts. 91 y 98 de la ley municipal de 1845; y 107 del reglamento de la misma fecha, espero de los Alcaldes de esta Provincia que tan luego como reciban por triplicado los presupuestos en blanco que debieron formar en todo el mes de agosto; discutiéndolos y votándolos el Ayuntamiento en el de setiembre; y remitirlo por duplicado en 1.º de octubre con arreglo á lo dispuesto en la dicha ley, procedan sin levantar mano y en el preciso término de ocho dias á su formacion y remision de los mismos á este Gobierno de provincia, acompañando á ellos cuantos documentos y relaciones exige la referida ley; y si en ellos resultare algun déficit, pondrán los arbitrios que juzguen necesarios para aquel objeto, procurando caso que en algunos de los pueblos no puedan reunirse los suficientes arbitrios, hacerlo por recargo en las contribuciones Territorial y de Subsidio.

Guadalajara 31 de octubre de 1856.—El Gobernador, Matias Bedoya.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA de la provincia de Guadalajara.

Mañana 1.º de noviembre, vence el 4.º trimestre de las contribuciones, territorial, subsidio y derrama: en su consecuencia, esta Administracion espera que tanto los contribuyentes como los Señores Alcaldes y Ayuntamientos de la Provincia, convencidos del deber y necesidad en que estan de acudir con recursos al Tesoro público, para que este pueda atender á sus muchas obligaciones, se apresurarán, los primeros á satisfacer sus cuotas respectivas, y los segundos á ingresar en esta Tesoreria el importe del último trimestre del presente año, antes del 20 del citado mes de noviembre.

Los contribuyentes son apremiables por sus descubiertos desde el dia 6 del segundo mes de cada trimestre.

Se sigue de aquí que el Ayuntamiento que se vea imposibilitado de realizar sus pagos en la época ya citada, ha descuidado necesariamente los apremios contra los deudores por contribuciones, en cuyo caso, la responsabilidad es suya y á él la exigirá la Administracion sin consideracion de ninguna clase.

Conviene pues, que los ilustres Ayuntamientos y Sres. Alcaldes de la Provincia, conozcan bien sus respectivas obligaciones, para que en el remoto caso de faltar á ellas, no puedan escusar sus compromisos ni salvar su responsabilidad.

Ahora cumple tambien á la Administracion, significarles que cuando los apremiantes apuros del tesoro público y la necesidad en que se halla el Gobierno de S. M. (q. D. g.) de hacer frente á obligaciones tan perentorias como sagradas, demanda el concurso eficaz de todos los Ayuntamientos y contribuyentes, cree que no serán los de la provincia de Guadalajara que tan repetidas pruebas tienen dadas de su patriotismo, de su sensatez y de su identidad, con la situacion actual, los que le nieguen ese concurso, los que dejen de cooperar con todos sus recursos á que el Gobierno obtenga cuantos necesita para superar todas las dificultades que puedan embarazarle en la regular marcha de los asuntos. Guadalajara 31 de octubre de 1856.—Leonardo Fuentes Espin.

Aprobadas por el Sr. Gobernador como partidas fallidas en la contribucion industrial de los años 1854 y 1855, las cuotas y recargos de los individuos que á continuacion se expresan por ignorarse el paradero de ellos por su carácter de ambulantes, se publica en tres números seguidos del Boletín oficial de la provincia, para que los interesados no puedan disfrutar de los privilegios á que tuviesen derecho por su cualidad de contribuyentes, de conformidad á lo prevenido en la disposicion 9.ª de la circular de la Direccion general de Contribuciones de 26 de junio último.

Nombre de los interesados.

Industria que han ejercido.

Cuotas y recargos. Rs. vn.

Año de 1854.

Table with 3 columns: Name, Industry, and Amount. Lists individuals like D. Antonio Pasamon, Trifon Batanero, Andrés de Lucas, etc., with their respective professions and tax amounts for the year 1854.

Total débito de 1854. 2760 32

Año de 1855.

Table with 3 columns: Name, Industry, and Amount. Lists individuals like D. Antonio Pasamon, Trifon Batanero, Andrés Lucas, etc., with their respective professions and tax amounts for the year 1855.

Nombres de los interesados.	Industria que han ejercido.	Cuotas y recargos. Rs. vn.
Cenón Sacz.	Idem.	66 26
Narciso Santiago.	Mercader ambulante de géneros de lencería.	178 2
Rafael Lopez.	Idem de tegidos de lana etc.	178 2
Jorge Martinez.	Idem de paños de castor.	111 10
Gregorio Ruiz.	Arriero con dos caballerías mayores.	89 1
Diego Ruiz.	Idem idem.	89 1
Blas Rueda.	Espectáculos y curiosidades.	31 11
Diego Conde.	Mercader ambulante de géneros de lencería.	178 2
Joaquín Jarque.	Espectáculos y curiosidades.	31 11
Saturnino Castello.	Mercader ambulante de géneros de lencería.	178 2
Juan Antonio Fernandez.	Quincallero ambulante.	66 26
El mismo.	Porteador con una caballería mayor.	13 10
Joaquín Bernabé.	Bolatinero.	55 21
Agustín Yela.	Arriero con una caballería mayor y otra menor.	66 26
Domingo Perrete.	Relojero ambulante.	111 10
Joaquín Bernabé.	Mercader ambulante de cintas, cordones etc.	35 18
Antonio Sanchez.	Arriero con una caballería mayor.	44 17
Antonio Belenger.	Quincallero ambulante.	66 26
José Cotanda.	Idem.	66 26
José García.	Arriero con una caballería mayor.	44 17
Blas Azul.	Mercader de obras de ferreteria.	89 33
Francisco Melia.	Idem idem.	44 17
Bautista Lazcano.	Porteador con una caballería mayor.	13 10
Juan Somolinos.	Tratante en ganado de cerda.	445 6
Celedonio Alcalá.	Porteador con una caballería mayor y otra menor.	19 32
Marcos Revuelta.	Mercader de géneros de lencería.	178 2
Juan José Perez.	Idem de galones etc.	35 18
Pedro Vazquez.	Quincallero ambulante.	66 26
Nicolás Martinez.	Idem.	66 26
Diego Bargas.	Mercader ambulante de tejidos de lana.	178 2
Pascual Perez.	Idem.	178 2
Total débito de 1855.....		5048 25

RESUMEN.

Débitos por 1854.....	2760 32
Idem por 1855.....	5048 24
TOTAL.....	7809 22

Guadalajara 24 de octubre de 1856.—P. O.—Manuel Gonzalez Granda.

Tribunal de cuentas del Reino.—Secretaría general.

Emplazamiento.

Por el presente, y en virtud de disposicion del Ilmo. Sr. Ministro de la Seccion 3.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza, por segunda vez, á D. Francisco Sanchez Sandino, depositario que fué de caminos de Guadalajara, ó á sus herederos, para que en el término de treinta dias, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio, se presenten en esta Secretaría, por sí ó por medio de apoderado, á recoger y contestar un pliego de calificacion de los reparos ocurridos en el exámen de la cuenta de la Depositaria de caminos de Guadalajara correspondiente al año de 1839, rendida por el referido Sanchez Sandino; en la inteligencia que transcurrido el término que se señala sin haberse presentado, les parará el perjuicio que haya lugar.—Madrid 22 de octubre de 1856.—El Secretario general, Blas Perez Lopez:

Juzgado de primera Instancia de Guadalajara.

Don Andrés Rodríguez, Juez de primera Instancia de esta Ciudad de Guadalajara y su partido etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Iglés, natural y vecino de Chiloeches, procesado en este Juzgado por hurto de doscientos pies de encina del monte Alcarria de esta Capital, para que en el término de treinta dias á contar desde la insercion de este edicto en la Gaceta del Gobierno, se presente en este tribunal á dar sus descargos, que si lo hiciere el Juzgado lo oirá y administrará justicia en lo que la tuviere; con apercibimiento de que pasado dicho término sin verificarlo, se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldia, entendiéndose las diligencias con los estrados de esta Audiencia, parándole perjuicio sin mas citarle llamarlo y emplazarle; lo cual tengo así mandado por auto de este dia —Da lo en Guadalajara á diez y ocho de octubre de mil ochocientos cincuenta y seis.—Andrés Rodríguez.—Por mandado de su Señoría, Félix García Cardiel.

Juzgado de primera instancia del partido de Sigüenza.

D. Leon Cenarro, Juez de primera instancia de esta ciudad de Sigüenza etc.

Por el presente edicto, hago saber: que el dia once del próximo mes de noviembre á las diez de su mañana, se dará principio al apeo y deslinde de todas y cada una de las fincas que en término de Castilblanco de este partido, correspondieron á D. Anastasio Diez Coronel, vecino de Jadraque y hoy por compra á sus herederos á D. Mariano Perucha, vecino de Hiendelaencina á fin de que cuántas personas tengan interés en dicho acto se presenten á efectuar las reclamaciones que juzguen oportunas, bien por sí ó por apoderados, y para que las ignoradas no aleguen en contrario, se espide el presente que se insertará en el Boletín de la provincia que firmo en Sigüenza á veinte y cinco de octubre de mil ochocientos cincuenta y seis. Leon Cenarro.—P. M. de S. S. Santos Cardenal.

ANUNCIO OFICIAL.

Alcaldía Constitucional de Mohernando.

El domingo nueve del próximo mes de noviembre, de diez á doce de su mañana, se rematarán con la competente autorización, los pastos de invierno del monte de estos propios, titulado de Abajo, para 400 cabezas de ganado lanar de vientre, bajo el tipo de 1000 rs. y de las condiciones que se hallarán de manifiesto en el acto del remate, y en la Secretaría por si alguno quisiese enterarse antes de dicho acto, el cual tendrá lugar en la sala donde el Ayuntamiento celebra sus sesiones —Mohernando 26 de octubre de 1856.—E. A. C.—Gregorio Frutos:

ESTUDIO

sobre la marcha de las cosechas de la vid en Valladolid durante el siglo XVIII.

(Véase el núm. 130.)

Las épocas de la vendimia durante el siglo XVIII, según el cuadro anterior, oscilaron por los terrenos de Valladolid entre el 22 de setiembre de 1718 y el 1.º de noviembre de 1747; pues según declaración de los prácticos en el último año, no se podía verificar hasta dicho día de la recolección del fruto «por hallarse muy verde, y lo apedreado, empedernecido;» en consecuencia las recolecciones de la uva en esta parte interior de la Cuenca del Duero se verificaron en un espacio de 40 días, periodo constituido por las dos cosechas extremas, relativamente á la madurez de los frutos.

Sin embargo de la distancia que entre sí separó á las cosechas mas avanzadas de las opuestas por retraso, hallaremos que en su mayor número correspondieron durante el siglo pasado, según la tabla, al mes de octubre con la relacion siguiente.

Periodos.	Épocas averiguadas.	En setiembre.	En Octubre.
De 1700 á 1725..	21 años.	3 veces.	18 veces.
De 1726 á 1750..	24	"	24
De 1751 á 1775..	25	1	24
De 1776 á 1800..	24	"	24
	94 años.	4 veces.	90 veces.

La época media proporcional de las vendimias en el siglo XVIII presentó pequeñas variaciones durante los periodos expresados en el cuadro anterior, constituyendo este otro.

Periodos.	Épocas averiguadas.	Media de las épocas de vendimia.	Media de las épocas en el siglo XVIII.
De 1700 á 1725..	21 años.	El 11 de Octubre	El 11 de Octubre
De 1726 á 1750..	24	El 13 de idem.	
De 1751 á 1775..	23	El 11 de idem.	
De 1776 á 1800..	24	El 9 de idem.	

Las relaciones de anterioridad y posterioridad que presentaron con el día medio de la madurez secular las recolecciones de frutos, pueden espresarse con el siguiente cuadro deducido de la tabla general.

Primer periodo de 21 años.	Segundo periodo de 24 años.	Tercer periodo de 25 años.	Cuarto periodo de 24 años.
Después de la media secular: 11 veces.	16 veces.	11 veces.	9 veces.
Antes de la media secular. 10	8	9	12
En el mismo día medio. "	"	5	3

Las cantidades de mostos que pueden servirnos para reconocer la riqueza relativa de unos años con otros por sus cosechas, presentaron en el siglo XVIII los siguientes términos medios proporcionales en los cuatro periodos en que llevamos subdividida dicha edad.

Primer periodo del siglo.	Segundo periodo del siglo.	Tercer periodo del siglo.	Cuarto periodo del siglo.
cánt. De 1700 á 1725-3,412	cánt. De 1726 á 1750-8,121	cánt. De 1751 á 1775-7,234	cánt. De 1776 á 1800-12,481

Por estos términos medios, expresión de la riqueza variable de las cosechas de la vid, se nota que los productos de la tierra fueron escasos repetidas veces á principios del siglo; en los segundos 25 años mejoraron notablemente; las cosechas medianas oscilaron, apareciendo mas numerosas en el tercer periodo de los mismos años; finalizando la época estudiada con una serie de años favorables á la tierra geopónica de la vid por esta parte de Castilla, y á los trabajos del cultivador. Si la cantidad de los frutos no podemos suponerla variable solo por los accidentes meteóricos, pues las roturaciones nuevas y las mejores prácticas en el cultivo son indudablemente dos elementos que pudieron cambiar los valores de los diezmos, sobre los cuales hemos fijado la atención, sin embargo, por aquellos no se esplican algunos considerandos que se desprenden de la comparacion entre los números hablados.

La diferencia notable que existe entre 12,481 cántaras de los últimos 25 años del siglo pasado, y 3,412 media proporcional de las cosechas, en los primeros, indudablemente dice que, no solo debieron influir los accidentes meteóricos mas ó menos favorables, sino que tambien se reunieron con probabilidad causas administrativas y de extension variable en los terrenos cultivados á principio y fines de siglo. Digo con probabilidad, pues, de no ser así, no se concibe el tipo bajo que presentaron las cosechas en el primer periodo, según los libros de donde están tomadas. Durante los segundos 25 años, los productos se mejoraron en un doble para disminuir en el tercer periodo próximamente en 1/3, concluyendo el siglo con un exceso de 1/3.

(Se continuará.)

INDICE

de las Leyes, Reales decretos, órdenes y circulares insertas en el Boletín oficial de esta provincia,
en el mes de octubre de 1856.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

- 22 de setiembre. Real orden disponiendo que se invite á los refugiados políticos no domiciliados en algun pueblo ó que no ejerzan una industria lícita, á que elijan para su residencia una poblacion á 20 leguas de la frontera. (núm. 120, 6 de octubre.)
- 12 de octubre. Real decreto admitiendo la dimision de los cargos de Ministro de la Guerra y Presidente del Consejo de Ministros, hecha por el Capitan General de Ejército, D. Leopoldo O'Donnell, Conde de Lucena. (núm. 121, 15 de octubre.)
- Idem. Otro nombrando Presidente del Consejo de Ministros al Capitan General de Ejército, D. Ramon Maria Narvaez, Duque de Valencia. (id. id.)
- Idem id. Otros admitiendo la dimision de los cargos de Ministros de Estado, de Gracia y Justicia, de Hacienda, de Marina, de la Gobernacion y de Fomento y Ultramar, presentada por los Señores D. Nicomedes Pastor Diaz, D. Cirilo Alvarez, D. Pedro Salaverria, D. Pedro Bayarri, D. Antonio de los Rios y Rosas y D. José Manuel de Collado. (id. id.)
- Idem id. Otros nombrando, Ministros de Estado y Ultramar, á D. Pedro José Pidal, de Gracia y Justicia, á D. Manuel de Seijas Lozano, de la Guerra, á D. Antonio Urbistondo, de Hacienda, á D. Manuel Garcia Barzanallana, de Marina, á D. Francisco Lersundi, de la Gobernacion, á D. Cándido Nocedal, y de Fomento, á Don Claudio Moyano Samaniego. (id. id.)
- Idem. Real orden introduciendo reformas en la publicacion del Boletín oficial. (id. id.)
- Idem. Otra mandando que se socorra á los extranjeros indigentes, remitiendo cada seis meses cuenta justificada de los gastos que con tal motivo se originen. (id. id.)
- 14 de octubre. Real decreto disponiendo que se observe la Ley Constitucional de la Monarquia, promulgada en 23 de mayo de 1845. (núm. 123, 17 de octubre.)
- Idem. Otro suspendiendo la ejecucion de la Ley de desamortizacion de 1.º de mayo de 1855. (id. id.)
- Idem. Otro derogando los decretos de 15 de setiembre de 1855, relativos al gobierno interior de la Real Casa. (id. id.)
- Idem. Otro declarando sin efecto todas las disposiciones que deroguen, alteren, ó varien lo convenido en el Concordato celebrado con la Santa Sede, en 16 de marzo de 1851. (id. id.)
- 15 de idem. Otro declarando sin efecto las disposiciones referentes á la suspension de conferir órdenes sagradas. (id. id.)
- 17 de idem. Real decreto admitiendo á D. Juan Jimenez Cuenca, la dimision que ha hecho del cargo de Gobernador de esta provincia. (núm. 126, 20 de octubre.)
- Idem. Otro restableciendo en toda su fuerza y vigor las leyes de 8 de enero de 1845 sobre organizacion y atribuciones de los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales, las de 2 de abril del mismo año, sobre organizacion y atribuciones de los Consejos provinciales, y la de 6 de julio del mismo sobre la organizacion y atribuciones del Consejo Real. (id. id.)
- 18 de idem. Real orden dictando varias disposiciones para la ejecucion del Real decreto anterior. (id. id.)
- 19 de idem. Otro concediendo amplia amnistia á todos los que hayan tomado parte en las insurrecciones que han tenido lugar en diversos puntos de la península. (núm. 127, 22 de id.)
- Idem. Otro derogando la circular de 27 de agosto de 1854, relativa á la Augusta Madre de S. M. (núm. 127, 22 de id.)
- Idem. Otro revalidando los empleos y grados concedidos en los meses de junio y julio de 1854. (id. id.)
- 20 de idem. Otro nombrando Gobernador de esta provincia, á D. Matias Bedoya. (id. id.)
- 24 de octubre. Real orden disponiendo que el reparto y envío de los ejemplares del Boletín oficial que se han de distribuir gratis conforme á lo prevenido en la disposicion 3.ª de la Real orden de 8 del actual, se verifique por cuenta y riesgo del editor ó empresario. (núm. 129, 27 de octubre.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

- 3 de octubre. Real orden estableciendo en la universidad Central dos cátedras de lengua y literatura hebrea así sagrada como profana. (núm. 122, 10 de octubre.)
- 7 de idem. Circular aprobando la resolucion dictada por el

Sr. Gobernador de esta provincia en los expedientes sobre el incendio y excesos de cortas que tuvieron lugar en el monte pinar de Galve (id. id.)

7 de idem. Real decreto creando en Madrid una escuela de Diplomática. (id. id.)

8 de idem. Real orden disponiendo se proceda desde luego á los trabajos preparatorios para llevar á efecto la Ley de 25 de julio último, relativa á la construccion de carreteras provinciales y caminos vecinales. (id. id.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

15 de octubre. Real orden disponiendo la admision de novicias en todos los conventos de religiosas. (núm. 125, 17 de octubre.)

23 de idem. Otra mandando sobreseer sin costas en las causas formadas por los Tribunales ordinarios con motivo de los sucesos ocurridos en el mes de julio último. (núm. 129, 27 de octubre.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

20 de octubre. Real decreto dando nueva organizacion á la Infanteria del ejército. (núm. 127, 22 de octubre.)

Idem idem. Real orden marcando las reglas que deben observarse para llevar á efecto lo prevenido en el Real decreto relativo á la revalidacion de los empleos y grados concedidos en los meses de junio y julio de 1854. (id. id.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Circulares.

1.º de octubre. Circular imponiendo la multa de mil reales al Ayuntamiento de Galve, su destitucion y la del Secretario; la suspension del Guarda mayor de montes del partido de Atienza y la cesantia y relevo de todos los demás funcionarios que no han contribuido á evitar el incendio ocurrido en el monte pinar de dicha villa. (núm. 118, 1.º de octubre.)

2 de idem. Otra mandando se prohiba la peticion de limosnas con pretestos religiosos sin la competente autorizacion. (núm. 119, 3 de octubre.)

Idem. Otra encargando la captura del mozo, D. Victoriano Martinez Ventosa, quinto por Luzaga. (id. id.)

Idem. Otra recomendando la del procesado Mariano Yuste. (id. id.)

4 de idem. Otra dando cuenta de las disposiciones adoptadas por el Sr. Gobernador de acuerdo con la Excm. Diputacion provincial, para asegurar el ramo de subsistencias. (núm. 120, 6 de octubre.)

8 de idem. Otra encargando que se auxilie á los Subdelegados de Sanidad para el cumplimiento de la Real orden de 26 de setiembre. (núm. 121, 8 de octubre.)

12 de idem. Otra mandando publicar las leyes y decretos insertos en el Boletín oficial. (núm. 123, 13 de octubre.)

Idem. Otra disponiendo la suspension del Guarda de comarca D. Esteban Benavides, por el poco celo habido en el desempeño de sus obligaciones. (núm. id. id.)

18 de idem. Otra encargando la captura de los confinados, Eduardo Ronquillo Lopez y José Alocete Medina. (núm. 126, 20 de octubre.)

24 de octubre. Otra adoptando varias disposiciones para evitar que se causen daños en las perchas y aisladores de las líneas electro-telegráficas. (núm. 128, 24 de octubre.)

Idem. Otra convocando licitadores á la subasta del Boletín oficial de esta provincia. (id. id.)

Idem. Otra recomendando la obra titulada «Tratado completo de aritmética decimal, elementos de geometría y geometría estereográfica» publicada por D. Manuel Joaquin de Solis. (id. id.)

27 de octubre. Alocucion dirigida por el Sr. D. Matias Bedoya, Gobernador de esta provincia, á los habitantes de la misma. (núm. 129, 27 de octubre.)

28 de idem. Circular encargando la captura de Mamerto Centenera. (núm. 130, 29 de octubre.)

INDICE

de las leyes, reales decretos, órdenes y circulares insertas en el Boletín oficial de este Ministerio en el mes de octubre de 1900.

MINISTERIO DE LA GUERRA

22 de octubre. Real decreto de nombramiento de los señores de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales. (Id. 10.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

19 de octubre. Real decreto de nombramiento de los señores de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales. (Id. 10.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

22 de octubre. Real decreto de nombramiento de los señores de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales. (Id. 10.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

1.º de octubre. Real decreto de nombramiento de los señores de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales. (Id. 10.)

2 de octubre. Real decreto de nombramiento de los señores de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales. (Id. 10.)

3 de octubre. Real decreto de nombramiento de los señores de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales. (Id. 10.)

4 de octubre. Real decreto de nombramiento de los señores de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales. (Id. 10.)

5 de octubre. Real decreto de nombramiento de los señores de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales. (Id. 10.)

6 de octubre. Real decreto de nombramiento de los señores de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales. (Id. 10.)

7 de octubre. Real decreto de nombramiento de los señores de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales. (Id. 10.)

MINISTERIO DE FOMENTO

9 de octubre. Real decreto de nombramiento de los señores de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales. (Id. 10.)

10 de octubre. Real decreto de nombramiento de los señores de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales. (Id. 10.)